

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26 727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16 001 987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

PEÓN: Salario Básico \$ 73.780,62-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 14.756,12.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 18.445,16.-


CAPATAZ: Salario Básico \$ 96.482,36.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 19.296,47.-

Adicional Voluntario Remunerativo \$ 24.120,59.-

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26 727) -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.